

RESOLUCIÓN No. 130**DE 29 MAR 2022**

“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “Mi Ahorro Mi Hogar” a 139 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la resolución 615 de 2021”.

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas en el artículo 14 de la Resolución 615 del 15 de septiembre de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51° de la Constitución Política de 1991, consagra que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones para hacer efectivo ese derecho.

Que el artículo 209° de la Constitución Política establece que: “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que el artículo 2° de la Ley 820 de 2003, “*Por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones*”, define el contrato de arrendamiento de vivienda urbana como: “(...) *aquel por el cual dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de un inmueble urbano destinado a vivienda, total o parcialmente, y la otra a pagar por este goce un precio determinado (...)*”.

Que el artículo 41 ibídem, dispone que “(...) *El Estado, podrá tanto a su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad. El Gobierno establecerá los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación y uso de estos subsidios (...)*”.

Que la Ley 1469 de 2011 “*Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda*” donde instituye que el Subsidio Familiar de Vivienda es un aporte estatal en dinero o en especie. Así mismo en su artículo 26 refiere la “*articulación del Subsidio Familiar de Vivienda (...) y contrato de arrendamiento con derecho de adquisición a favor del arrendatario*”, propio del desarrollo de la modalidad de arrendamiento social.

Que la Ley 2079 de 2021, en reconocimiento de la política pública de hábitat y vivienda, incluye dentro de sus principios el enfoque diferencial, entendiéndose como “*las características étnicas, socioculturales, demográficas, económicas y ecológicas de la población, y las particularidades de aquellas personas que “requieren de un reconocimiento, protección y garantía especial por parte del Estado”*”, siendo significativo para la presente resolución teniendo en cuenta que refiere como requisito para su asignación el reconocimiento con enfoque de género al referir a las jefes de hogar y por su parte a la población desplazada como consecuencia del conflicto armado interno con efectos en la ciudad de Bogotá.

Que el artículo 18 ibídem dispone “*el subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra podrá ser aplicado en viviendas nuevas o usadas, cuyo valor supere el*

RESOLUCIÓN N.º 130 DEL 29 MAR 2022

“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “Mi Ahorro Mi Hogar” a 139 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la resolución 615 de 2021”.

límite de precio establecido para la Vivienda de Interés Social, siempre y cuando el canon de arrendamiento mensual pactado no supere el 1 % del valor tope para vivienda de interés social del año en el cual es otorgado, establecido en las normas que regulen la materia”.

Que en virtud del Acuerdo Distrital 761 de 2020 que adoptó el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, que incluye dentro del *Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política*, el Programa 1. *Subsidios y transferencias*. Según el cual el programa tiene previsto (...) *Facilitar la adquisición y acceso a la vivienda en sus diferentes modalidades para los hogares con menores ingresos de la población, promoviendo incentivos para la construcción de vivienda de interés social y prioritario en zonas de fácil movilidad para el trabajo y el acceso a los derechos de la ciudad, implementando nuevas alternativas de financiación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, usada, mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, a los cuales le aplicarán los subsidios distritales de vivienda, en articulación con subsidios complementarios con prioridad para hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores. (...)”*

Que mediante el Decreto Distrital 145 de 2021 se adoptaron los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dispuso en su artículo 27 la modalidad de arrendamiento social así: *“Es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares vulnerables, durante un periodo de hasta doce (12) meses, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá. Parágrafo: Las condiciones del ahorro mensual serán establecidas en la reglamentación específica de la modalidad de arrendamiento social”.*

Que por su parte, el artículo 28 del Decreto Distrital 145 de 2021 señala los requisitos mínimos para acceder al subsidio de vivienda en la modalidad de arrendamiento social y determina en su parágrafo 2º que la Secretaría Distrital del Hábitat estructurará y adoptará la reglamentación específica y operativa de la modalidad arrendamiento social.

Que la Resolución 615 del 15 de septiembre de 2021 *“Por medio de la cual se adopta la reglamentación para la operatividad del Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021”, en el artículo 6, determina como beneficiarios a:*

“ARTÍCULO 6º. Beneficiarios. *Serán los hogares vulnerables con jefatura femenina mayor de edad en al menos una de las siguientes situaciones*

- (i) *riesgo de feminicidio o*
- (ii) *víctima del conflicto armado interno por desplazamiento forzado,*

(...)”

RESOLUCIÓN N.º 130 DEL 29 MAR 2022

“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “Mi Ahorro Mi Hogar” a 139 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la resolución 615 de 2021”.

Lo anterior en virtud del cumplimiento de los requisitos mínimos para acceder al subsidio en la modalidad de Arrendamiento Social descritos en el artículo 7º ibídem, así:

1. *La jefatura del hogar debe ser mayor de edad.*
2. *Ser población vulnerable, es decir, acreditar que el hogar cuenta con jefatura femenina en al menos una de las siguientes situaciones (i) riesgo de feminicidio o (ii) víctima del conflicto armado interno por desplazamiento forzado.*
3. *Ningún miembro del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional colombiano al momento de asignación del subsidio, salvo que haya dejado su vivienda producto de desplazamiento forzado.*
4. *Ningún miembro del hogar debe haber sido beneficiario de un subsidio de vivienda otorgado por cualquier organismo promotor de vivienda, excepto que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.*
5. *Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier organismo estatal promotor de vivienda, en cuyo caso, el impedimento aplicará por el termino señalado en la respectiva sanción*
6. *El hogar debe acreditar que sus ingresos mensuales no superan un máximo de hasta el equivalente a dos (2) SMLMV.*

Que la Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, revisó la documentación de los hogares postulados y se obtuvo por resultado que los hogares contenidos en la presente resolución fueron priorizados de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 8º ibídem, dentro de los cuales se encuentran el índice de vulnerabilidad de la jefe de hogar, el puntaje o grupo SISBEN de la jefe de hogar y los ingresos mensuales del hogar, con los cuales, se le asignó al hogar un puntaje que arroja el orden descendente de asignación.

Que una vez superadas las fases 1 y 2, señaladas en el artículo 9º de la misma Resolución vinculadas al procedimiento para la asignación y desembolso del subsidio, referentes a “*Postulación del hogar*”, así como la “*Revisión de la documentación del hogar postulado*”, la Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera, procedió a otorgarle calificación al hogar, determinando que, el hogares relacionados en el presente acto administrativo cumplen los requisitos del programa, sustentado en la revisión de la documentación allegada, las bases o sistemas de información relacionadas con el sector vivienda, como el Archivo Nacional de Identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC, los sistemas de información de la Secretaría Distrital de la Mujer, Vivanto de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Unidad de Restitución de Tierras, el Sistema de Información de Subsidios de la Secretaría Distrital del Hábitat, el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - SISBEN y los sistemas de información de la Secretarías Distritales de Planeación y la Mujer.

Que Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, recopiló la información de los hogares y elaboró los listados de dispersión para los desembolsos del subsidio de soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “*Mi Ahorro Mi Hogar*” de acuerdo

RESOLUCIÓN N.º 130 DEL 29 MAR 2021

“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “Mi Ahorro Mi Hogar” a 139 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la resolución 615 de 2021”.

con lo definido en el reglamento operativo. Por tal razón, superada la validación de requisitos, ésta Secretaría, procede a la asignación del subsidio, en cumplimiento de la tercera fase “Fase 3 - Asignación del subsidio de Arrendamiento Social” descrita en el artículo 9 de la resolución 615 de 2021 y por el monto y plazo que se señala en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en atención a lo señalado en el artículo 2º de la Resolución 377 del 8 de junio de 2021 de la Secretaría Distrital de Hacienda “Por la cual se establece el procedimiento operativo para el manejo de los recursos de las transferencias monetarias del Sistema Distrital de Bogotá Solidaria que pertenece a la estrategia del Ingreso Mínimo Garantizado y se efectúan unas delegaciones” la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subdirección de Recursos Privados recibió la autorización del acceso del programa “Mi Ahorro Mi Hogar” al Sistema Distrital de Bogotá Solidaria, acogiéndose la entidad a los mecanismos y procedimientos dispuestos por la Secretaría Distrital de Hacienda, para hacer parte de la estrategia integral de Ingreso Mínimo Garantizado y del mencionado Sistema, que permita el ingreso del mismo al esquema de las transferencias monetarias

Que como consecuencia de lo anterior, mediante la resolución 641 del 22 de septiembre del 2021, la resolución 715 del 19 de octubre del 2021 y la resolución 897 del 20 de diciembre de 2021, se ordenó la transferencia de recursos de la Secretaría Distrital del Hábitat por la suma de **DOS MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.052.000.000)**, **VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.720.000.000)** y **CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$5.279.557.815)** respectivamente, con destino a la Dirección Distrital de Tesorería, soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1433 del 21 de septiembre del 2021, No 1470 del 29 de septiembre del 2021 y No. 1866 del 20 de diciembre de 2021, así como en los Registros Presupuestales No. 1217 del 23 de septiembre del 2021, No. 1331 del 26 de octubre del 2021 y No.1610 del 20 de diciembre del 2021.

Que el desembolso del subsidio de arrendamiento social “Mi Ahorro Mi Hogar” de acuerdo con la resolución 615 del 15 de septiembre de 2021, se realizará de forma mensual por medio de la Secretaría Distrital de Hacienda a los hogares beneficiarios, como transferencias monetarias del Sistema Distrital de Bogotá Solidaria, como dispone el precitado reglamento operativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Asignación del subsidio. Asignar el subsidio de soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “Mi Ahorro Mi Hogar” a ciento treinta y nueve (139) hogares vulnerables que cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 145 de abril de 2021 y la Resolución 615 del 2021 de la Secretaría Distrital del Hábitat y que surtieron satisfactoriamente las fases 1 y 2 del artículo 9 de la misma resolución. El monto y periodicidad de la asignación será el ordenado en el artículo 3 y 4 de la resolución 615 de 2021 y hasta por doce (12) meses contados desde el día en que se realice el primer desembolso del subsidio. Los hogares beneficiarios de este subsidio son los que se relacionan en la siguiente tabla:

RESOLUCIÓN N.º 130 DEL 29 MAR 2022

“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “Mi Ahorro Mi Hogar” a 139 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la resolución 615 de 2021”.

No	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número Documento de Identificación	Monto	Plazo	Monto
1	202280	ELIZABETH		ZAMBRANO	MORENO	21.117.372	\$660.400	12	\$7.924.800
2	2022173	IRIS		VARON	CARDENAS	41.772.389	\$660.400	12	\$7.924.800
3	2022186	ESPERANZA		COSSIO	MOSQUERA	26.345.435	\$660.400	12	\$7.924.800
4	2022243	MARIANA		GARCIA	RODRIGUEZ	59.390.004	\$660.400	12	\$7.924.800
5	2022246	ALICIA		TERAN	JULIO	64.521.155	\$660.400	12	\$7.924.800
6	2022262	LEONOR		VITOPIA	DE EMBUS	26.520.309	\$660.400	12	\$7.924.800
7	2022270	GUILLERMINA		ALVAREZ	SUAREZ	50.998.566	\$660.400	12	\$7.924.800
8	2022388	LUZ	NELVI	IBAÑEZ	CASTRO	40.760.421	\$660.400	12	\$7.924.800
9	2022454	IRMA	INES	RODRIGUEZ		28.891.689	\$660.400	12	\$7.924.800
10	2022566	GLADYS		OLARTE	MAHECHA	41.615.536	\$660.400	12	\$7.924.800
11	3909936	DANNIS	MILENA	SEQUEIRA	JARABA	39.099.936	\$660.400	12	\$7.924.800
12	20221233	EDITH	RUFINA	SANCLEMENTE	VIDAL	26.372.961	\$660.400	12	\$7.924.800
13	20221490	IRENE		QUINTERO	ORTEGA	34.425.118	\$660.400	12	\$7.924.800
14	20221588	DAICY	YOLENNY	ANGULO	RODALLEGAS	38.472.669	\$660.400	12	\$7.924.800
15	20221641	BIBIANA		CAMACHO	SANDOVAL	45.540.684	\$660.400	12	\$7.924.800
16	20701718	DIANA	EUMELIA	CHAPARRO	MORENO	20.701.718	\$660.400	12	\$7.924.800
17	23106790	ESTELA		HERNANDEZ	CAMARGO	23.106.790	\$660.400	12	\$7.924.800
18	24758694	OMAIRA		ARIAS	OSORIO	24.758.694	\$660.400	12	\$7.924.800
19	24869519	GLADIS		ARISTIZABAL	RICAURTE	24.869.519	\$660.400	12	\$7.924.800
20	26842406	YAMILIS	TERESA	FONTALVO	LOZADA	26.842.406	\$660.400	12	\$7.924.800
21	28312956	MARTHA	CECILIA	CASTILLO	HERNANDEZ	28.312.956	\$660.400	12	\$7.924.800
22	30225720	DIANA	CRISTINA	GONZALEZ	OCAMPO	30.225.720	\$660.400	12	\$7.924.800
23	30655168	DARY	LUZ	RODIÑO	GUZMAN	30.655.168	\$660.400	12	\$7.924.800
24	30664562	BELSY	DEL CARMEN	CORREA	DORIA	30.664.562	\$660.400	12	\$7.924.800
25	31587297	STELLA		RAMOS	ÁNGULO	31.587.297	\$660.400	12	\$7.924.800
26	31611135	NARLYS	DAMAIRA	RIVAS	ASPRILLA	31.611.135	\$660.400	12	\$7.924.800
27	32254678	CARMEN	CECILIA	JIMENEZ	ROMERO	32.254.678	\$660.400	12	\$7.924.800
28	32733231	ROSIRIS		OROZCO	MANDARANO	32.733.231	\$660.400	12	\$7.924.800
29	35892990	MAGNOLIA		SANTOS	MOSQUERA	35.892.990	\$660.400	12	\$7.924.800
30	35897630	ZALLY		CUESTA	MENA	35.897.630	\$660.400	12	\$7.924.800
31	39406686	ROSALIA		ROJAS	PAYAREZ	39.406.686	\$660.400	12	\$7.924.800

RESOLUCIÓN N.º 130 DEL 29 MAR 2022

“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “Mi Ahorro Mi Hogar” a 139 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la resolución 615 de 2021”.

No	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número Documento de Identificación	Monto	Plazo	Monto
32	39408930	LEIDA	INES	GIRALDO	GARCIA	39.408.930	\$660.400	12	\$7.924.800
33	39413612	LISNEY		CUESTA	FLOREZ	39.413.612	\$660.400	12	\$7.924.800
34	39584491	LILIANA	PATRICIA	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	39.584.491	\$660.400	12	\$7.924.800
35	39720598	MARIA	DEL CARMEN	ESCOBAR	OROZCO	39.720.598	\$660.400	12	\$7.924.800
36	43823818	MARTHA	INES	VILORIA	CONTRERA	43.823.818	\$660.400	12	\$7.924.800
37	45553509	MITRE		MALDONADO	BOLAÑO	45.553.509	\$660.400	12	\$7.924.800
38	49645060	DINA	LUZ	MORENO	MADRID	49.645.060	\$660.400	12	\$7.924.800
39	49722842	BELSAITH		NAVARRO	PINZON	49.722.842	\$660.400	12	\$7.924.800
40	49755854	RUTH	ERLITH	SOLARTE	MARTINEZ	49.755.854	\$660.400	12	\$7.924.800
41	49778429	CYNDIS	SUGEY	RAMIREZ	GONZALEZ	49.778.429	\$660.400	12	\$7.924.800
42	50883118	GENI	LUZ	LLORENTE	RAMOS	50.883.118	\$660.400	12	\$7.924.800
43	50946471	ENILETH	CECILIA	VERGARA	MARTINEZ	50.946.471	\$660.400	12	\$7.924.800
44	50970353	MARIA	BERNARDA	GAVIRIA	BERRIOS	50.970.353	\$660.400	12	\$7.924.800
45	52021687	CARMEN	HELENA	CARVAJAL		52.021.687	\$660.400	12	\$7.924.800
46	52027876	OLGA	CARMENZA	SALINAS	CRUZ	52.027.876	\$660.400	12	\$7.924.800
47	52087514	KETTY		VIAFARA	ECHEVERRY	52.087.514	\$660.400	12	\$7.924.800
48	52088888	ALBILIA		MARTINEZ	GONZALEZ	52.088.888	\$660.400	12	\$7.924.800
49	52132247	MARITZA		RIASCOS	RIASCOS	52.132.247	\$660.400	12	\$7.924.800
50	52240408	SILVIA	LUZ	VILLA	RAMIREZ	52.240.408	\$660.400	12	\$7.924.800
51	52379739	AMANDA		POLOCHE		52.379.739	\$660.400	12	\$7.924.800
52	52387149	CLEOTILDE		PASAJE		52.387.149	\$660.400	12	\$7.924.800
53	52742346	ALBA	LINA	OZUNA	MENDOZA	52.742.346	\$660.400	12	\$7.924.800
54	52750883	ADRIANA	YURANI	OLIVARES	CABRA	52.750.883	\$660.400	12	\$7.924.800
55	52845799	YALI	DEL ROCIO	AGUILAR	CAICEDO	52.845.799	\$660.400	12	\$7.924.800
56	52876094	LEIDY	MARYELI	RINCON	SOTO	52.876.094	\$660.400	12	\$7.924.800
57	52911836	GLORIA	JOHANA	ORJUELA	ACEVEDO	52.911.836	\$660.400	12	\$7.924.800
58	52917724	CLAUDIA	PATRICIA	GALINDO	ARBOLEDA	52.917.724	\$660.400	12	\$7.924.800
59	53000115	CLAUDIA	PATRICIA	AGAMEZ	SUAREZ	53.000.115	\$660.400	12	\$7.924.800
60	53168037	CRUZ	MARIA	MOSQUERA	CORDOBA	53.168.037	\$660.400	12	\$7.924.800
61	55179991	MARIBEL		CONDE	TORRES	55.179.991	\$660.400	12	\$7.924.800
62	57270998	NELLY	JOHANA	CASTRO	NIETO	57.270.998	\$660.400	12	\$7.924.800
63	59660407	ALEJANDRINA		VERNAZA	QUIÑONES	59.660.407	\$660.400	12	\$7.924.800

RESOLUCIÓN N.º 130 DEL 29 MAR 2022

“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “Mi Ahorro Mi Hogar” a 139 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la resolución 615 de 2021”.

No	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número Documento de Identificación	Monto	Plazo	Monto
64	63435147	LUCIA		HERNANDEZ	FANDIÑO	63.435.147	\$660.400	12	\$7.924.800
65	65588979	MARIA	EVELIA	SANTA	MALAMBO	65.588.979	\$660.400	12	\$7.924.800
66	65719518	CLAUDIA	ANDREA	GALLEGO	ORTIZ	65.719.518	\$660.400	12	\$7.924.800
67	65756738	ELIANA	ROCIO	ALAPE	TORRES	65.756.738	\$660.400	12	\$7.924.800
68	65788011	CONCEPCION		PARRA		65.788.011	\$660.400	12	\$7.924.800
69	65808139	MARIA	MARLES	TORREZ		65.808.139	\$660.400	12	\$7.924.800
70	1000320931	JULITH	DALAY	GARZON	CUJAR	1.000.320.931	\$660.400	12	\$7.924.800
71	1001175107	AURA	MIREYA	CAVIEDES	RUIZ	1.001.175.107	\$660.400	12	\$7.924.800
72	1002866110	MANUELA	FERNANDA	MARIN	AGUIRRE	1.002.866.110	\$660.400	12	\$7.924.800
73	1003893336	YERALDINE		MORALES	CONDE	1.003.893.336	\$660.400	12	\$7.924.800
74	1004508437	MICHELL	MARIANA	RIVILLAS	GONZALEZ	1.004.508.437	\$660.400	12	\$7.924.800
75	1005715683	LAURA	VALENTINA	MURILLO	CAMPOS	1.005.715.683	\$660.400	12	\$7.924.800
76	1005994554	DORA	ALICIA	PERALTA	MENDEZ	1.005.994.554	\$660.400	12	\$7.924.800
77	1006866959	LEIDY	MARLEN	PEREZ	LOPEZ	1.006.866.959	\$660.400	12	\$7.924.800
78	1007302157	JESSICA	JINETH	DIAZ	PATIÑO	1.007.302.157	\$660.400	12	\$7.924.800
79	1007712100	ARIANIS		MARTINEZ	BELEÑO	1.007.712.100	\$660.400	12	\$7.924.800
80	1007940319	LUZ	MILENA	PEDROZA	QUINTERO	1.007.940.319	\$660.400	12	\$7.924.800
81	1010060029	YENCY	LORENA	MUÑOZ	MUÑOZ	1.010.060.029	\$660.400	12	\$7.924.800
82	1010215105	PABLA	ANDREA	LOAIZA	YARA	1.010.215.105	\$660.400	12	\$7.924.800
83	1012448141	LUISA	FERNANDA	RIOS	MORA	1.012.448.141	\$660.400	12	\$7.924.800
84	1013679130	INGRID	LISETH	DIMATE	HURTADO	1.013.679.130	\$660.400	12	\$7.924.800
85	1013683715	DANNY	VALENTINA	GONZALEZ	RIVILLAS	1.013.683.715	\$660.400	12	\$7.924.800
86	1014660804	MARIA	VICTORIA	QUIÑONEZ	ARBOLEDA	1.014.660.804	\$660.400	12	\$7.924.800
87	1016062781	SANDRA	KATHERINE	BUITRAGO	LONDOÑO	1.016.062.781	\$660.400	12	\$7.924.800
88	1017224106	AINI	LORENA	BORJA	BORJA	1.017.224.106	\$660.400	12	\$7.924.800
89	1018432528	YINETH		ANGEL	VALDEZ	1.018.432.528	\$660.400	12	\$7.924.800
90	1019035643	DIANA	PATRICIA	ZUÑIGA	MUÑOZ	1.019.035.643	\$660.400	12	\$7.924.800
91	1019092644	ROSA	ANGELICA	OSPINO	SOLIS	1.019.092.644	\$660.400	12	\$7.924.800
92	1022398683	YULY	CAROLINA	QUIÑONEZ	DELGADILLO	1.022.398.683	\$660.400	12	\$7.924.800
93	1022421968	CINDY	ANGELICA	PANIZA	SOLANO	1.022.421.968	\$660.400	12	\$7.924.800
94	1024486696	YESICA	ASSENETH	RAMIREZ	OSSA	1.024.486.696	\$660.400	12	\$7.924.800
95	1024503600	MARÍA	FABIOLA	RAMÍREZ	OSSA	1.024.503.600	\$660.400	12	\$7.924.800

RESOLUCIÓN N.º 130 - DEL 29 MAR 2022

“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “Mi Ahorro Mi Hogar” a 139 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la resolución 615 de 2021”.

No	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número Documento de Identificación	Monto	Plazo	Monto
96	1026573825	DARLLI		LOPEZ	MAYORGA	1.026.573.825	\$660.400	12	\$7.924.800
97	1030645687	ANGIE	SHIRLEY	VALDES	MEZA	1.030.645.687	\$660.400	12	\$7.924.800
98	1030690605	WENDY	DANIELA	CAICEDO	MENDIETA	1.030.690.605	\$660.400	12	\$7.924.800
99	1031164580	ANA	KATERINE	GAONA	MUÑOZ	1.031.164.580	\$660.400	12	\$7.924.800
100	1031176447	DIANA	FERNANDA	GONZALEZ	GONZALEZ	1.031.176.447	\$660.400	12	\$7.924.800
101	1032433241	GINA	MARCELA	VALENCIA	CAICEDO	1.032.433.241	\$660.400	12	\$7.924.800
102	1033744235	YIBSY	ROCIO	MENESES	GRANDAS	1.033.744.235	\$660.400	12	\$7.924.800
103	1033751213	CLAUDIA		VIUCHE	LOPEZ	1.033.751.213	\$660.400	12	\$7.924.800
104	1033767933	PAOLA	ANDREA	JARA		1.033.767.933	\$660.400	12	\$7.924.800
105	1033803729	PAOLA	ANDREA	JIMENEZ	MASIAS	1.033.803.729	\$660.400	12	\$7.924.800
106	1035643994	SORAYA	MARCELA	NARANJO	PEREZ	1.035.643.994	\$660.400	12	\$7.924.800
107	1037482808	YULIETH	PAOLA	PEREZ	PITALUA	1.037.482.808	\$660.400	12	\$7.924.800
108	1049323603	KELLYS	JOHANA	CHACON	BELTRAN	1.049.323.603	\$660.400	12	\$7.924.800
109	1060650126	DANNA	BRIGETTE	CORTES	CARMONA	1.060.650.126	\$660.400	12	\$7.924.800
110	1063150301	LEONOR		MARTINEZ	CASTRO	1.063.150.301	\$660.400	12	\$7.924.800
111	1063282000	ANYS	MARGARITA	RAMOS	BERRIO	1.063.282.000	\$660.400	12	\$7.924.800
112	1064315961	PATRICIA		TUIRAN	CERMEÑO	1.064.315.961	\$660.400	12	\$7.924.800
113	1065894124	MARLEY	ZORAIDA	LUNA	GALVIS	1.065.894.124	\$660.400	12	\$7.924.800
114	1067887519	PAOLA	PATRICIA	MADERA	TERAN	1.067.887.519	\$660.400	12	\$7.924.800
115	1072664411	ELIZABETH		LIZCANO	QUINTERO	1.072.664.411	\$660.400	12	\$7.924.800
116	1073717302	YENIFER		CARVAJAL	MORALES	1.073.717.302	\$660.400	12	\$7.924.800
117	1075231094	OMAIRA		CORTEZ	CASTELLANOS	1.075.231.094	\$660.400	12	\$7.924.800
118	1077423059	CATALINA		PALACIOS	MOSQUERA	1.077.423.059	\$660.400	12	\$7.924.800
119	1077646406	SARA	MILEYDI	RENTERIA	IBARGUEN	1.077.646.406	\$660.400	12	\$7.924.800
120	1079172285	MAYERLY		LISCANO	SANCHEZ	1.079.172.285	\$660.400	12	\$7.924.800
121	1083888037	INGRI	LORENA	GONZALEZ	ROJAS	1.083.888.037	\$660.400	12	\$7.924.800
122	1087780260	DIANA	LUCIA	QUINONES	MARQUEZ	1.087.780.260	\$660.400	12	\$7.924.800
123	1090421849	YENNY	CAROLINA	CARVAJAL	CARRILLO	1.090.421.849	\$660.400	12	\$7.924.800
124	1095550115	CLAUDIA	MARCELA	ZAPATA	HENAO	1.095.550.115	\$660.400	12	\$7.924.800
125	1096236855	YANEIDYS	YANINNE	RAMOS	GOMEZ	1.096.236.855	\$660.400	12	\$7.924.800
126	1100392159	YINETH	DEL CARMEN	DIAZ	BENAVIDES	1.100.392.159	\$660.400	12	\$7.924.800
127	1102806582	YARIMIR	ELIANES	RIBON	MENDOZA	1.102.806.582	\$660.400	12	\$7.924.800

RESOLUCIÓN N.º 130 DEL 29 MAR 2022

“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “Mi Ahorro Mi Hogar” a 139 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la resolución 615 de 2021”.

No	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número Documento de Identificación	Monto	Plazo	Monto
128	1115690997	LUZ	MARY	CALDERON	ESPINEL	1.115.690.997	\$660.400	12	\$7.924.800
129	1116922416	ERIKA	YAZMIN	ROJAS	TORRES	1.116.922.416	\$660.400	12	\$7.924.800
130	1117524985	ADRIANA	PATRICIA	MACIAS	LOPEZ	1.117.524.985	\$660.400	12	\$7.924.800
131	1118023561	MONICA		ALDANA	GARCIA	1.118.023.561	\$660.400	12	\$7.924.800
132	1121888644	ELIZABETH	DEL CARMEN	SUAREZ	PATERNINA	1.121.888.644	\$660.400	12	\$7.924.800
133	1122237257	LUISA	FERNANDA	VELOZA	MUÑOZ	1.122.237.257	\$660.400	12	\$7.924.800
134	1127573687	DIRLYS	MILENA	ACOSTA	BOLAÑO	1.127.573.687	\$660.400	12	\$7.924.800
135	1127912627	LEYDI	JOHANA	PELAEZ	CUELLAR	1.127.912.627	\$660.400	12	\$7.924.800
136	1133870828	LINA	MARIA	SALCEDO	NAVARRO	1.133.870.828	\$660.400	12	\$7.924.800
137	1144160806	KELLY	JOHANNA	SANDOVAL	SEGURA	1.144.160.806	\$660.400	12	\$7.924.800
138	1152439994	GERLIN	JANETH	PALACIOS	HURTADO	1.152.439.994	\$660.400	12	\$7.924.800
139	1193578361	DEISY	KATERINE	RODRIGUEZ	ESTACIO	1.193.578.361	\$660.400	12	\$7.924.800

Artículo 2º. Desembolso: El desembolso del subsidio quedará condicionado a que los hogares vulnerables beneficiarios realicen un ahorro mensual para vivienda por valor de Doscientos Veinte Mil Ciento Treinta y Tres Pesos Mensuales (\$220.133) durante doce (12) meses contados a partir del primer desembolso y que cumplan de manera estricta cada una de las etapas del procedimiento descrito en el artículo 10 de la Resolución 615 del 15 de septiembre de 2021, entre ellas la postulación de la vivienda para tomar en arrendamiento y la remisión documental a la Secretaría Distrital del Hábitat.

Parágrafo: Una vez notificado el hogar beneficiario, éste en un término no mayor a dos (2) meses deberá allegar la documentación requerida de conformidad al artículo 10 de la resolución 615 de 2021, para el desembolso del subsidio

Artículo 3º Pérdida y restitución del subsidio: En caso que el hogar beneficiado relacionado en el artículo primero de la presente resolución, incurra en alguna de las causales de pérdida y restitución del aporte señaladas en el artículo 12 de la Resolución 615 de 2021, operará la condición resolutoria y se le aplicará la pérdida fuerza ejecutoria del acto administrativo, respecto de su asignación, conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 1º: En caso de configurarse una de las causales de pérdida del subsidio, la Secretaría Distrital del Hábitat a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera, suspenderá el pago que se encuentre pendiente, verificará la ocurrencia de la causal y de comprobarse la misma se procederá a revocar la asignación del subsidio mediante acto administrativo motivado y de ser necesario ordenará la restitución de este previo el agotamiento del procedimiento administrativo que corresponda.

RESOLUCIÓN N.º 130 DEL 29 MAR 2022

“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “Mi Ahorro Mi Hogar” a 139 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la resolución 615 de 2021”.

Parágrafo 2º: En caso de que aplique la restitución de los recursos esta se podrá hacer de manera voluntaria por parte del beneficiario, conforme a los trámites que para ello indique la Secretaría Distrital de Hacienda, de lo contrario se procederá conforme a lo regulado en la Ley 1437 del 2011 con el proceso de cobro coactivo tendiente a la recuperación efectiva de dichos recursos.

Artículo 4º. Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66, 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

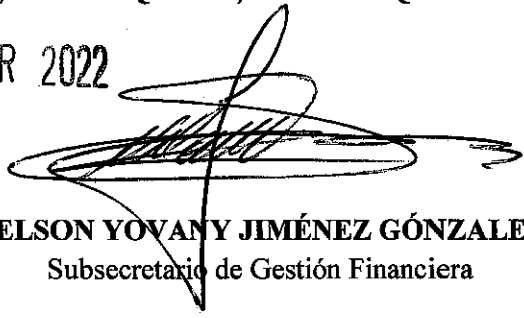
Artículo 5º. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID para que en dentro del marco de sus funciones, mensualmente remita la solicitud de afectación y pago a la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda con cargo a los recursos situados en el Depósito Constituido para atender el pago de subsidios distritales para soluciones habitacionales de interés social en la modalidad de Arrendamiento Social “Mi Ahorro Mi Hogar”, conforme a lo señalado en el artículo 1 del presente acto administrativo y previa la verificación que realice la Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera de esta Secretaría, sobre el cumplimiento de la condición de ahorro programado por parte del hogar.

Artículo 6º. La presente resolución será publicará en la página Web de la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT

Artículo 7º. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los **29 MAR 2022**


NELSON YOVANY JIMÉNEZ GÓNZALEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Proyectó: Paula Andrea Basto Monroy – Coordinadora de Arrendamiento Social “Mi Ahorro Mi Hogar”. 
Catalina Niño - Asesora Jurídica de la Subdirección Recursos Privados 
Revisó: Julián Vásquez Grajales – Asesor Jurídico de la Subsecretaría de Gestión Financiera 
Aprobó: Camilo Londoño León - Subdirector de Recursos Privados 